



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 26 ENE 2011.

R. EX. Nº 262

VISTO: Lo solicitado por Universidad de Concepción mediante C.I. SUBPESCA Nº 723 de 2011; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 031/2011, de fecha 21 de enero de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Caracterización biológica de las agregaciones de pequeños pelágicos identificados acústicamente en el mar interior de la X y XI Regiones, año 2010"**, elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; los D.S. Nº 445 de 1989 y Nº 461 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 239 de 1996, Nº 19 de 2004, Nº 136 de 2005, Nº 300 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y los Decretos Exentos Nº 323 y Nº 1453, ambos de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 3604 de 2010, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta Nº 3604 de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad de Concepción, R.U.T. Nº 81.494.400-K, domiciliada en Barrio Universitario S/N, Concepción, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Caracterización biológica de las agregaciones de pequeños pelágicos identificados acústicamente en el mar interior de la X y XI Regiones, año 2010"**, en el sentido de extender el período de ejecución de la presente pesca de investigación y de operaciones en las aguas exteriores de la X y XI Regiones hasta el día 31 de marzo de 2011, inclusive.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.



FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca (S)

